

agosto de 1952, y la Orden de Información y Turismo, dictada para la aplicación de aquél, de 23 de octubre de 1952, modificada por la de 29 de noviembre de 1956.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Quedan derogadas: la Orden de 19 de agosto de 1964, la Orden de 3 de julio de 1965 sobre protección a películas nacionales por difusión exterior y asistencia a Festivales, la Orden de 2 de junio de 1965 sobre Jurado Especial para otorgar los beneficios a películas de mayores méritos artísticos y las Ordenes de 25 de septiembre y 22 de diciembre de 1965 sobre exhibición de películas especialmente indicadas para menores.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La protección a la producción regulada en los capítulos II, IV y V de esta Orden se aplicará a las películas cuyos permisos de rodaje se hayan solicitado a partir del 1 de enero de 1971.

Los productores de películas realizadas con anterioridad y aún no autorizadas en dicha fecha para su exhibición podrán optar entre el régimen de protección de la presente Orden o el sistema anterior.

Segunda.—La Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, de acuerdo con los servicios competentes del Ministerio de Comercio y previo informe del Sindicato Nacional del Espectáculo, resolverá las situaciones especiales que puedan producirse como consecuencia de la adaptación del sector de distribución a la nueva regulación establecida en el artículo 20 de la presente Orden. Dicha adaptación deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 1972.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

*ORDEN de 30 de marzo de 1971 por la que se amplía la composición del Consejo Superior de Teatro y de su Comisión Permanente, establecida en los artículos 2.º y 4.º de la Orden de 16 de julio de 1970.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de 16 de julio de 1970, que determina la competencia y regula la organización y régimen de funcionamiento del Consejo Superior de Teatro establece, en sus artículos 2.º y 4.º, la composición del mismo y de su Comisión Permanente Delegada. La conveniencia de lograr una mayor representatividad de los distintos campos de la actividad teatral aconseja la modificación de los indicados preceptos, ampliando la composición del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente Delegada.

En su virtud, y obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Además de los señalados en el artículo 2.º de la Orden de 16 de julio de 1970 formarán parte como Vocales del Consejo Superior de Teatro:

El Director general de Relaciones Culturales.  
El Delegado nacional de Cultura.  
El Director del Teatro Nacional de Juventudes «Los Titeres».

2. Asimismo se aumenta a veinticinco el número de Vocales de libre designación ministerial del Consejo Superior de Teatro.

Artículo 2.º La composición de la Comisión Permanente Delegada del Consejo Superior de Teatro, establecida en el artículo 4.º de la Orden de 16 de julio de 1970, quedará ampliada con la inclusión de tres Vocales más, designados por su Presidente de entre los miembros del Pleno del Consejo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales a don Tomás Delgado Díaz.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás Delgado Díaz, Fiscal de la Agrupación de Olot-Puigcerdá-Ripoll,

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 23 del Reglamento Orgánico de 23 de abril de 1970.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1971.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra funcionarios en prácticas de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación a los opositores que se citan.*

Vista el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, relacionada con arreglo a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de oposición a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, procedentes de la convocatoria anunciada por Resolución de 28 de abril de 1970, y habiéndose cumplido los requisitos y trámites señalados al efecto, tanto con respecto a los exámenes como a la aportación de los documentos prevenidos en las normas de convocatoria,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones, ha tenido a bien disponer: